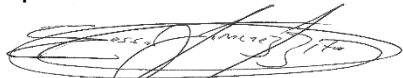


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00805 informándole que se aportó escrito subsanatorio, por lo que se encuentra pendiente resolver solicitud si se libra o no mandamiento de pago. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S): BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO(S): JUAN CARLOS ALVARADO REYES.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00805-00

Si bien sería del caso analizar el escrito con el que se pretende subsanar la demanda para efectos de determinar si se libra mandamiento de pago en la misma, advierte el Juzgado que se omitió indicar que la parte demandante omitió el cumplimiento del inciso cuarto del numeral 6° del Decreto 806 de 2020, en el entendido de que no se solicitó el decreto de medidas cautelares, por lo que para proceder con su admisión debía mediar envío previo de la demanda. Dicha situación fue obviada por este Despacho al hacer la calificación inicial de la demanda.

Así las cosas, este despacho procederá a inadmitirla apegado a lo que señala el numeral 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los yerros encontrados, so pena de rechazo de la demanda.

En mérito de lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme lo señalado en las consideraciones.

SEGUNDO: Otorgar un término de cinco (5) días a la parte demandante para que según lo consignado en la parte motiva de este auto, proceda a subsanar el yerro allí previsto so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5d9ea330306c32496104955b7d8840e3f2954f3829bfb5ca02a5bb1ccdf9da**
Documento generado en 01/12/2021 03:26:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>